

Casa de la Cultura Jurídica La Paz, Baja California Sur

Versión pública de documentación vinculada a contrataciones de bienes y/o servicios

En términos de lo previsto en los artículos 3 fracción XXI, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I y el Capítulo IV del Título Cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en el punto trigésimo octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas se suprimen en esta versión pública los datos siguientes: firmas y rúbricas de la persona física contratista, considerados legalmente como confidenciales y que encuadran en esos supuestos normativos, y conforme a la resolución emitida el 26 de febrero de 2020, por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificada con el número: CT-CUM/A-54-2019-II, disponible en el link:

https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2020-03/CT-CUM-A-54-

<u>2019-II.pdf</u> en la que se analizó y validó la confidencialidad de esos datos. Este documento consta de cinco páginas y es parte integrante de la versión pública del contrato simplificado relacionado con el contrato 70230245, relativo a los trabajos de mantenimiento preventivo de pintura, para la Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Rosa María Macías Macías

Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL, CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP, 06080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE LA PAZ, BCS.

HÉROES DE INDEPENDENCIA No. 280 ENTRE N. BRAVO Y M. OCAMPO, COLONIA CENTRO CP 23000, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR 612 128 4842 y 612 123 0347 Mial: ccjlapaz@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

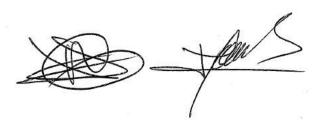
70230245

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Zuri Jordana Bañuelos García / Calle San Judas Tadeo 1960, Col. Villas de San Lorenzo, La Paz, 23085 / 612-169-6389, 612-169-6389 / **FECHA DEL DOCUMENTO FORMA DE PAGO OBSERVACIONES** 02/08/2023 TRANSFERENCIA ELECTRONICA **FECHA DE ENTREGA LUGAR DE ENTREGA** 31 DE AGOSTO DE 2023 HEROES DE INDEPENDENCIA 280, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR 23000, MX, BCS

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	. Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	MTTO PINTURA LPZ OBSERVACIONES MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PINTURA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.	156,009.60	156,009.60
				DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:		
				SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINIL ACRÍLICA EN MUROS CON RODILLO Y BROCHA HASTA UNA ALTURA DE 8.00 M, MARCA COMEX LINEA REALFLEX, A DOS MANOS MINIMO Y HASTA CUBRIR PERFECTAMENTE LA SUPERFICIE, EN COLORES EXISTENTES. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, ACARREOS, RESANADO DE FISURAS Y DESPOSTILLADURAS, MOVIMIENTO DE MOBILIARIO O DE CUALQUIER OBJETO QUE ESTORBE, PROTECCIONES, ANDAMIOS, ESCALERAS, ACARREOS Y LIMPIEZAS. P.U.O.C.T.		
		:5		NOTA: SE REALIZARÁ EL PAGO DEL 100% POSTERIOR AL TÉRMINO Y ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.		
* 1			H	1) PLAZO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: 30 DIAS NATURALES 2) FECHA INICIO: 02 DE AGOSTO DE 2023 3) FECHA FIN: 31 DE AGOSTO DE 2023. 4) TIPO DE PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA 5) NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: PCAD/CCJ/LAPAZ/11/2023 6) CLASIFICACIÓN: MÍNIMA 7) FUNDAMENTO DE AUTORIZACIÓN: ARTÍCULO 46 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN XIV/2019, 8) ORGANO QUE AUTORIZA: TITULAR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR 9) SESION CASOD: NO APLICA 10) FECHA DE AUTORIZACIÓN: 14 DE JULIO DE 2023 11) UNIDAD RESPONSABLE (2023): 23330301\$0010001 CCJ LA PAZ 12) PARTIDA PRESUPUESTAL: 35101- MANTENIMIENTO A INMUEBLES 13) CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: NO APLICA 14) ÁREA SOLICITANTE: CCJ LA PAZ 15) NÚMERO DE CONTRATO ORDINARIO: NO APLICA 16) COMPROBACIÓN DE RECURSOS: NO APLICA 17) REGULARIZACIÓN: NO APLICA 18) ADMINISTRADOR DE CONTRATO: LIC. ROSA MARÍA MACÍAS MACÍAS, DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.		



DECLARACIONES

I.-La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.-Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa, tue autorizada por la titular de la Casa de la Cuttura Jurídica en La Paz, Baja California Sur, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción IV, 45, 47, fracción IV, 95, 95 y 97, del Acuerdo General de Administración X/2019, del Comité de Gobierno y Administración VIV, 2019, del Comité de Gobierno y Administración VIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración VIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración VIV, 2019, del Comité de Gobierno y Administración VIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración v desincorporación de bienes y la contratación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil discinueves, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de cuerdo General de Administración XIV/2019, administración y desincorporación de bienes y la contratación se regular los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de la Cuttura Jurídica en La Paz, Baja California Sur está facultada para suscipi el presente instrumento, de conformidad con o la dispuesto en el artículo 11, patralos espátimo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldia Cusuhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implic

1.5. La erogación que implica la presente contratación se realizar con cargo a la Unidad Responsante 253505/150 futbol 1, Partial Presupuesta 35 for Institutional Sur.

II. - El Prestador de Servicios" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II. - Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II. - Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II. - Concoe las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

II. - A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los articulos 62, fracciones XV y XVI, y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II. - Conoco y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II. - Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicillo el indicado en la caráfula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

III. - La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III. - Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparacon a la celebración del presente instrumento y manificatan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y III. 5. de este instrumento. III.-La "suprema contra y el "restator de caracteria", a que comparacen a la celebración del presente instrumento y mani II.5. de cete instrumento mutuamente la personalidad jurídica con la que comparacen a la celebración del presente instrumento y mani II.5. de cete instrumento.

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$156,009.60 (ciento cincuenta y seis mil nueve pesos 60/100 moneda nacional), más el impuesto al Valor Agregado equivalente a \$24,951.54 (veinticuatro mil novecientos sesenta y un pesos 54/100 moneda nacional), resultanto un monto total de \$150,971.14 (ciento ochenta mil novecientos setenta y un pesos 14/100 moneda nacional).

Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación. El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación

Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantencran irmes nasia su tota terminación. El pejo senascio en la presente causada con el civida de los servicios prestados conformes a los Alcances Técnicos requeridos y a entera satisfacción de la "Suprema do pago. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados conforme a los Alcances Técnicos requeridos y a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Para efectos fiscales, el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el dominicilio señalado en la declaración 1.4. de este instrumento y debias requisitos Scales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, la "Administración de deber entregar a la instancia correspondiente cogia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados las servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta, Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el domicilio ubicado en calle Héroes de Independencia número 280, colonia centro, código postal 23000, La Paz, Paica Contracto Sur

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 02 de agosto de 2023 y hasta el 31 de agosto de 2023.

El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios conforme a lo siguiente: Edificio Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur, domicilio Héroes de Independencia No. 280, colonia centro, código postal 23000, los días del 02 de agosto de 2023 al 31 de agosto de 2023

El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios conforme a lo siguiente: Edificio Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur, domicilio Héroes de Independencia No. 280, colonia centro, código postal 23000, los dias del O2 de agosto de 2023

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá contrato de contrato de la vigencia de esta contratación, no se deberá contrato de la vigencia de esta contrato de contrato de contrato de la vigencia de esta contrato de contrato de la vigencia de esta contrato de contrato de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte", En caso de que el ínicio de la prestación del servicio, materia de esta instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por causas convencionales, Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte" en función del incumplimiento decretado, contorne lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de lo establecido en esta esta en la instrumento contractual y de lo establecido en esta esta en la instrumento contractual y de lo establecido en esta esta en la instrumento contractual y de lo establecido en esta esta en la instrumento contractual y de lo establecido en esta esta esta en la instrumento contractual y de lo establecido en esta esta en la instrumento contractual y de lo establecido en el contractual y de lo establecido en el establecido en el suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se quistaria proprocionalmente al procedimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena corvencional por atrasos que le sea imputables en la inprestación de la suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se quistaria por ciento jor cada dia natural a la cantidad que importan los servicios. Persente contrato que en so otorgue prórroga al Priestador de Servicios" repeata de la reprociación de los servicios. Persente co

Seria responsabilidad del Prestador de Serivicios y juicios de inaliquiar mrien que los trabajadores del Prestador de Servicios" presenten en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corte" estará facultada para requeir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios" ejecuten o protendam ejecutar alguna reclamación administrativa o juido en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de la guarda que el entre de la suprema Corte", el "Prestador de Servicios" ejecuten o protendam ejecutar alguna reclamación administrativa o juido en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de la Capacidad para el a "Suprema Corte" de los capacidad para el a "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

La "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se leligaran a cossionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pagei independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Pécima Primera, Subcontratación, La "Suprema Corte" manificats que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación, pendiente esta contratación, as entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienta a otra persona física o juridica, la ejecución parcial o total del objeto del del contrato.

Prestador de Servicios encomienta a otra persona física o juridica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Prestador de Servicios encomienta de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista del co

La prestación del servicio.

Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedado de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligandose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónido de la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligandose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónidos.

de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le húblese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónidos o físico.

[De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tende el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales que tende el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:

a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";

b. Guardar confidencialidad y abstenerse de tratariamento una vez cumplido el presente contrato, y

c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y

d. No subcontratar servicios que concilevon el tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y

d. No subcontratar servicios que concilevon el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPPSO.]

d. No subcontratar servicios que concilevon el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPSO.]

d. No subcontratar servicios que concilevon el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la Capración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato, por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantilo liquidación.

Antes de declaración personales objetos de incordinados personales objetos en causa de la cumplimi

términos de la legislación aplicable.

Vigésima. Administrador del contrato. La "suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Boja California Sur adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como verificar que los servicios, objeto de ceste contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de ceste contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en la presenta instrumento. El Director General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá susalitur la la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

El Director General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá susalitur la la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios" es somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" Vigésima Primera. Resolución de controversias, Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" es somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" Vigésima Primera. Resolución de controversias, Para efecto de la Interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" es somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" vigésima Primera. Resolución de controversias, Para efecto de la Interpretación y cumplimiento de lo estipulado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

El Director General de Casas de la Cultura Jurídica de la Ley General de Administración de Vigésima Segunda. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Consti

Nombre			00	A Fecha	12023
ZURI JORDANA BOLAÑOS GAF	RCIA		02	Agosto	12023



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06060, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE LA PAZ, BCS.

HÉROES DE INDEPENDENCIA No. 280 ENTRE N. BRAVO Y M. OCAMPO, COLONIA CENTRO CP 23000, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR 612 128 4842 y 612 123 0347 Mial: ccjlapaz@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70230245

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Zuri Jordana Bañuelos Ga	arcía / Calle San Judas Tadeo 1960, Col. Villas	de San Lorenzo, La Paz, 23085 / 612-169-6389, 612-169-6389 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 02/08/2023	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRONICA	OBSERVACIONES	
FECHA DE ENTREGA 31 DE AGOSTO DE 2023	LUGAR DE ENTREGA HEROES DE INDEPENDENCIA 280, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR 23000, MX, BCS		

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				MTTO PINTURA LPZ	10-00	
IMPORTE CON LETRA CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 14/100. M.N.			Subtotal I.V.A.	156,009.60 24,961.54		

MTRO. JUÁN JOSÉ DÍAZ GÓMEZ **ENLACE ADMINISTRATIVO**

LIC. ROSA MARÍA MACÍAS MACÍAS DIRECTORA DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA LA PAZ, BC SUR



DECLARACIONES

- L-La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

 1.1- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

 1.2- La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa, fue autorizada por la títular de la Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción IV, 46, 47, fracción IV, 95, 96 y 97, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración del la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los protifica de qualificación, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

 1.3- La títular de la Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, parafo séptimo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

 1.4- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauthtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

 1.5- La erogación que implica la presente contrato, desido de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur.

- California Sur.

 II.-El "Prestador de Servicios" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

 III.-El "Prestador de Servicios" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

 III.-El "Prestador de Servicios" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

 III.-Conoce las especificaciones idencias de los servicios pruentidos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

 III.-Conoce las edudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 82, fracciones XV, XV, y 193, XVI, y 193, Al decuerdo General de Administración XIV/2019.

 III.-Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

- III.4. Corrocce y acceptance solication on previous of an included of Auditalia acceptance and Auditalia acceptance and
- III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad juridica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y mani
 III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.
 III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente ionitato es por la cantidad de \$156,009,60 (ciento cincuenta y seis mil nueve pesos 60/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$24,961,54 (veinticuatro mil novecientos

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$156,009.60 (ciento cincuenta y seis mil nueve pesos 60/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$24,961.54 (veinticuatro mil novecientos sesenta y un pesos 54/100 moneda nacional), escultando un monto total de \$180,971.14 (ciento ochenta mil novecientos setenta y un pesos 14/100 moneda nacional).

Las "Parties" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación. El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados conforme a los Alcances Técnicos requeridos y a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Para efectos fiscales, el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SC.19502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, la "Administración ad el contrato deberá entregar a la instancia correspondica coprisado del documento mediante el cual fueron prestación de la "Suprema Corte", Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el domicilio ubicado en calle Héroes de Independencia número 280, colonia centro, código postal 23000, La Paz, Baia California Sur

Quinta, Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vígencia del presente contrato será a partir del 02 de agosto de 2023 y hasta el 31 de agosto de 2023.
El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios conforme a lo siguiente: Edificio Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur, domicilio Héroes de Independencia No. 280, colonia centro, código postal 23000, los días del 02 de agosto de 2023 al 31 de agosto de 2023

El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios conforme a lo siguiente: Edificio Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur, domicilio Héroes de Independencia No. 280, colonia centro, código postal 23000, los días del 02 de agosto de 2023 al 31 de agosto de 2023.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

El plazo de prestación de los servicios pactado en este contrato dinciamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte del "Prestador de Servicios", seta se realizará en la fecha que por eservicio servicio servicio servicios estados de Servicios".

Sexta, Penas convencionales, Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte" en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios".

Sexta, Penas convencionales, Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte" en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" especiale de las soligiaciones pactadas en el Instrumento contractual y de lo establecidos en sus anexos, la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido. In contractual penas de la procursa de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" especiale de la soligiaciona pena de la soligiaciona pena de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" especiales en la contractua pena convencionales en la prestación de la montra de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" especiales en la contractual penas de la procursa de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" especiales en la contractual del contrato. Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrito la "Prestador de Servicios", este

El "Prestador de Servicios", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Decima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del Opicio de este contrato serán trabajadores del "Prestador de Servicios", por lo que de en inguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte". Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, respondardo de Servicios" que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores de Servicios" presenten en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios" (se será a facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

La "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laborar al quan con los mismos y designadar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sertido.

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se pudiciora neicer.

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se pudiciora neicer.

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se pudiciora neicer.

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago."
Decima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual del Dipito de Contrato.
Décima Segunda. Responsabilidad civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causem a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, au nu cuando no existiú necima Segunda. Responsabilidad civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causem a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, au nu cuando no existiú necima Segunda. Responsabilidad civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causem a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, au nu cuando no existiú necima Segunda. Responsabilidad civil. El "Prestador de Servicios" o podrá ceder, gravar, transfeir o afectar bajo cualquier fitulo, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o mora Decima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las "Pates" reconocen que la Información contenida en el presente contrato, y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/confidenciales, en términos de los atriculos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información contenidad en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/confidenciales, en términos de los atriculos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transpare

la prestación del servicio.

в ртезьают ист servicts.
Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propieda de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico.

o físico.

[De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales, Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:
a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";
b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transfeir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;
c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPPSO.]

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" acceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sea imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentra en luxar corradordo el cinco disa hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenena, anexe los documentos que estime conveniente

ZURI JORDANA BOLAÑOS GARCIA

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en lugar, otorgándole un plazo de cinco dias hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido es plazo, el d'igano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la prestación de los servicios señalados en la diabusila Primera del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3 En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información para para la celebración del contrato diversos a la rescisión. El procedimiento del supernisión del contrato de suspensión temperalmento, en contrato podrá contrato para la celebración se en la rescisión del contrato de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artícul

amouno 150, de Aduletro General de Administración AIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el artículo 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los

términos de la legislación aplicable.

Vigésima. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administrador" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigésima Primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier toró fuoro que, en razón de su domiellio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5, de este instrumento.

Vigésima Segunda. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Moxicanos. el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de Suprema Corte de Justicióa de la Nacion, el Acuerdo General de Administración NIV/2019, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente. términos de la legislación aplicable

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS Nombre 02/Agosto / 2023 Bound